



ANEXO I

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LOS COLABORADORES DEL PLAN DE EDUCACIÓN Y CULTURA FINANCIERA DE LA REGIÓN DE MURCIA

PREÁMBULO

La finalidad del Plan Regional de Educación y Cultura Financiera es promover la cultura financiera, realizar y difundir estudios y análisis sobre la situación del sector financiero en la Región de Murcia y mejorar el nivel de educación financiera de la población, sobre los principios de cooperación y coordinación. Los fines y espíritu de este Plan Regional, aunque circunscritos al ámbito autonómico, están alineados con el Plan de Educación Financiera que promueven el Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), del cual el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF) es colaborador desde junio de 2020.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) define la educación financiera como “el proceso por el que los consumidores financieros mejoran su comprensión de los productos financieros, conceptos y riesgos y, a través de la información, la enseñanza y/o el asesoramiento objetivo, desarrollan las habilidades y confianza para adquirir mayor conciencia de los riesgos y oportunidades financieras, tomar decisiones informadas, saber dónde acudir para pedir ayuda y tomar cualquier acción eficaz para mejorar su bienestar financiero”.

Para el cumplimiento de los fines del Plan Regional, es fundamental la colaboración de instituciones tanto públicas como privadas que desarrollen o tengan previsto desarrollar actuaciones de educación financiera en el territorio regional. Estas entidades pueden aportar experiencia, conocimientos e iniciativa dado su dominio de la materia y los recursos de que disponen para llegar a amplios sectores de la población. El Plan Regional pretende así aunar esfuerzos que multipliquen los resultados de las acciones de educación financiera que se implementen en la Región.

El Plan de Educación y Cultura Financiera de la Región de Murcia pretende convertirse en una herramienta marco para las actuaciones en materia de educación financiera que realicen las distintas instituciones públicas y privadas que colaboren con él en la Región. La adhesión al Plan Regional será voluntaria y se realizará conforme al procedimiento establecido que culmina con la firma del presente Protocolo.

Estas entidades colaboradoras del Plan Regional deben observar una actitud equitativa e imparcial en sus iniciativas de educación financiera y cuidar la calidad y exactitud de sus contenidos, de acuerdo con los principios y directrices de buenas prácticas que establece el protocolo.

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo establece las condiciones aplicables a las entidades que adquieran la condición de colaboradores del Plan Regional, en el desarrollo de las actividades que realicen para el cumplimiento de los fines del mismo en el territorio regional.

2. FACULTADES Y RESPONSABILIDADES QUE ADQUIEREN LOS COLABORADORES DEL PLAN REGIONAL

La persona jurídica que ostente la condición de colaborador podrá:

- Utilizar la denominación “Colaborador del Plan de Educación y Cultura Financiera de la Región de Murcia” en sus iniciativas de educación financiera.
- Asistir a todas las reuniones de colaboradores del Plan Regional que se convoquen.
- Requerir el apoyo o soporte de naturaleza no económica del ICREF en las acciones de educación financiera que realice.
- Solicitar la incorporación puntual del logo del Plan Regional en las actividades que realice, conforme al procedimiento establecido.
- Recibir información de la actividad del Plan Regional.
- Participar en el Pleno de Colaboradores, órgano de representación de estos dentro del Plan Regional.

La persona jurídica que ostente la condición de colaborador se compromete a:

- Desarrollar al menos una actividad al año en la Región de Murcia relacionada con las materias que abarca el Plan de Educación y Cultura Financiera de la Región de Murcia.
- Respetar en las iniciativas de educación y cultura financiera que lleve a cabo, lo establecido en el presente Protocolo.
- Aportar al ICREF la información que se le solicite sobre sus actividades de educación y cultura financiera.
- Notificar al ICREF, con carácter anual, las actividades de educación y cultura financiera realizadas durante el año, de acuerdo con el procedimiento y con la información que se establezca.
- Participar en la celebración del Día de la Educación Financiera en la medida de sus posibilidades.
- Participar, cuando se le solicite, en las reuniones de trabajo del Plan Regional.
- Dar apoyo a otros colaboradores, buscando la complementariedad entre ellos y evitando en la medida de lo posible la duplicidad de esfuerzos y el solapamiento de actividades.

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CULTURA FINANCIERA

En las iniciativas de educación y cultura financiera que se acojan a este Plan Regional deberán observarse las siguientes características:

- **Imparcialidad**

Las iniciativas de educación y cultura financiera que se realicen no serán utilizadas como medio de publicidad con fines comerciales, sino que proporcionarán información objetiva, imparcial y libre de cualquier prejuicio. No se aprovecharán dichas iniciativas para promocionar productos o servicios propios ni criticar los de competidores.

En cuanto a la utilización del logo o marca de la entidad proveedora de educación o cultura financiera, el Plan Regional distingue dos casos:

a. Las entidades sin ánimo de lucro, que podrán hacer uso de su logo o marca en sus iniciativas de educación y cultura financiera, siempre de forma adecuada y equilibrada, sólo con el fin de identificarse.

b. Las entidades con ánimo de lucro, que deberán evitar la utilización del logo o marca en sus iniciativas de educación y cultura financiera. En caso de pertenecer a alguna organización sectorial, tienen la posibilidad de utilizar el logo o marca de la misma, siempre de forma adecuada y equilibrada, sólo con el fin de identificarse.

- **Exactitud**

Las iniciativas de educación y cultura financiera proporcionarán información clara, veraz, precisa, completa y actualizada de los temas sobre los que versen.

- **Transparencia**

Las iniciativas de educación y cultura financieras proporcionarán información transparente sobre las materias que traten, ofreciendo los distintos puntos de vista que sean relevantes en relación con las mismas, de manera que transmitan una visión global y libre de cualquier sesgo.

- **Objetivo definido**

Las actuaciones deberán definir claramente la materia abordada, el público al que se dirigen y el objetivo que pretenden.

- **Lenguaje adecuado**

El lenguaje será sencillo, pedagógico y adaptado al público objetivo.

- **Contenido accesible y diferenciado**

El contenido de las iniciativas de educación financiera tendrá como finalidad conseguir la asimilación y comprensión de la materia de que se trate.

Estará claramente identificado como contenido de educación financiera, y diferenciado de cualquier contenido publicitario o comercial del que tendrá que estar completamente separado e independiente, sin que puedan confluír ambos contenidos en un mismo soporte o formato.

- **Colaboración con los docentes**

En el caso de que las iniciativas de educación y cultura financiera se desarrollen en colegios o institutos, se deberá procurar que se realicen bajo la supervisión de un docente del centro de enseñanza.

- **Evaluación**

Las acciones que se lleven a cabo en el marco del Plan Regional, deberán contar con un método de evaluación adecuado a su naturaleza, que permita conocer el grado de cumplimiento de sus objetivos y haga posible comparar los resultados obtenidos con los previstos y adoptar las oportunas medidas de corrección. A modo de ejemplo: encuestas de satisfacción, número de visitas a la web, número de participantes, etc.

4. UTILIZACIÓN DEL LOGO DEL PLAN DE EDUCACIÓN Y CULTURA FINANCIERA DE LA REGIÓN DE MURCIA

El Plan de Educación y Cultura Financiera de la Región de Murcia, está representado por la denominación “Región de Murcia Educa en Finanzas” y por su logotipo. Ambos constituyen la imagen pública del Plan Regional.

La adquisición de la condición de colaborador no da derecho por sí misma al uso de la denominación y el logo del Plan Regional. Sin embargo, tal como establece el punto 3 de este protocolo, los colaboradores pueden solicitar al ICREF la incorporación puntual del mismo a las iniciativas que lleven a cabo.

La autorización se realizará de forma expresa y por escrito y será exclusiva para la acción solicitada.

La petición de uso del logo se realizará por correo electrónico a la dirección icrefrm@carm.es. La entidad solicitante deberá proporcionar la información sobre la actividad concreta que el ICREF requiera para adoptar la oportuna decisión.

El ICREF no se hace responsable del contenido de las acciones que realicen los colaboradores. Igualmente, la autorización del logotipo del Plan no implica, necesariamente, el respaldo explícito del ICREF a los puntos de vista de las personas o de los contenidos difundidos en dichas acciones.

El ICREF facilitará el logotipo a los colaboradores que hayan sido autorizados para utilizarlo en acciones puntuales.

5. FINANCIACIÓN

La adhesión al Plan no implica, ni para el colaborador ni para el ICREF, ningún tipo de contraprestación económica, apoyo a la financiación de las acciones, ni compromiso jurídico concreto exigible.

6. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE COLABORADOR

Son causas de pérdida de la condición de colaborador del Plan Regional las siguientes:

- a.** La falta de adecuación de la conducta del colaborador a las pautas establecidas en el presente Protocolo. En este caso el ICREF, previa advertencia al incumplidor, se reserva el derecho a retirarle la condición de colaborador. Desde el momento en que le sea notificada esta circunstancia, deberá abstenerse de utilizar la denominación “colaborador del Plan de Educación y Cultura Financiera de la Región de Murcia” en sus acciones de educación y cultura financiera.
- b.** La decisión del colaborador, que deberá ser comunicada por escrito al ICREF con una antelación mínima de un mes. La baja voluntaria causará efectos desde el momento en que el ICREF acuse recibo de su decisión. Dicha baja no originará derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo a favor de ninguna de las partes.

7. MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO

El ICREF podrá modificar el presente Protocolo para adaptarlo a las modificaciones legales que puedan afectar a su contenido, para incorporar principios, pautas o recomendaciones procedentes de instituciones u organismos nacionales o internacionales, o cuando resulte necesario para la mejor consecución de su objeto.

En este caso, se presupone la adhesión de los colaboradores al nuevo texto, salvo renuncia expresa, que implicará su baja voluntaria como colaborador del Plan Regional, de acuerdo con lo establecido en el punto 7.b.

8. CONFIDENCIALIDAD

Los colaboradores guardarán absoluta confidencialidad en relación con cualquier información reservada a la que puedan tener acceso como tales, comprometiéndose a no publicar ni divulgar ningún dato confidencial sin la autorización expresa de la institución a la que se refiera la información.

Así mismo, el colaborador se compromete a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de él, tenga efectivo conocimiento del compromiso de confidencialidad asumido en virtud de la presente cláusula, solicitando a dicha persona idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de los colaboradores a la que tenga acceso con motivo de la aplicación del presente Protocolo.

9. INTERPRETACIÓN DEL PROTOCOLO

Corresponde al ICREF la resolución de las posibles dudas que puedan originarse en la interpretación y aplicación del presente Protocolo de actuación.